

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 5º y 6º del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Conforme a lo manifestado en los hechos de la demanda, proceda a ALLEGAR al plenario copia del respectivo registro civil de matrimonio de los señores LAURA MILENA ROSAS ALDILA y MILTÓN RODRÍGUEZ GARZÓN.
2. Conforme a lo anterior, ALLÉGUESE el respectivo poder otorgado por el señor MILTÓN RODRÍGUEZ GARZÓN al abogado para iniciar el presente trámite, o en su defecto alléguese manifestación efectuada por el progenitor de los niños a quienes se pretende Designar Curador Ad-hoc para levantar en patrimonio de familia constituido en su favor, en la que indique su postura frente a los hechos y pretensiones contenidos en el líbelo demandatorio, eso, como quiera que aquel junto con la progenitora ejercen la representación legal de sus hijas menores de edad.
3. INDÍQUESE en el acápite de notificaciones, la dirección de correo electrónico donde las partes y el apoderado podrán ser contactados y vinculados dentro del trámite.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No.
113, a la hora de las 8:00 a.m.
27 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54db52ca69786323e6ef85a58e136dddc573d6226302f2126b079396b276ea1b**

Documento generado en 26/07/2021 01:28:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>